



PODER JUDICIAL

ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

El suscrito, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio, Secretario de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo las doce horas con treinta minutos del día trece de febrero de dos mil veinte, hago constar y certifico que el Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, en uso de la voz manifestó a las y los Señores Magistrados integrantes del Tribunal Pleno presentes, tener conocimiento de que el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se había encontrado en la necesidad de acudir a una actividad propia de su cargo, lo que no le permitiría presidir la sesión ordinaria señalada para desahogarse a las doce horas con treinta minutos de la presente fecha; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, consultó a las y los Señores Magistrados Presidentes de Sala, si estarían de acuerdo en que fuera él, quien lo supliría, para el desahogo de dicha sesión. Ante lo cual la Señora Magistrada Margarita Gayosso Ponce, Presidenta de la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes, el Señor Magistrado Ignacio Galván Zenteno, Presidente de la Primera Sala en Materia Civil; el Señor Magistrado José Bernardo Armando Mendiola Vega, Presidente de la Segunda Sala en Materia Civil; el Señor Magistrado José Miguel Sánchez Zavaleta, Presidente de la Tercera Sala en Materia Civil; el Señor Magistrado Jared Albino Soriano Hernández, Presidente de la Cuarta Sala en Materia Civil, el Señor Magistrado Joel Daniel Baltazar Cruz, Presidente de la Primera Sala en Materia Penal, el Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra, Presidente de la Segunda Sala en Materia Penal y el Señor Magistrado Raymundo Israel Mancilla, Presidente de la Tercera Sala en Materia Penal, externaron su anuencia levantando la mano, a efecto de que el Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, en sustitución del Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, presidiera la sesión ordinaria de Pleno programada para desahogarse a las doce horas con treinta minutos del día trece de febrero de dos mil veinte. Doy fe.

**Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.
Secretario de Acuerdos del Honorable Tribunal
Superior de Justicia del Estado.**

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día trece de febrero de dos mil veinte, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes las y los Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, Jorge Benito Cruz Bermúdez, Enrique Flores Ramos, Ignacio Galván Zenteno, Margarita Gayosso Ponce, José Roberto Grajales Espina, Arturo Madrid Fernández, Raymundo Israel Mancilla Amaro, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Alberto Miranda Guerra, Jorge Ramón Morales Díaz, María Emma Peralta Juárez, José Octavio Pérez Nava, Gabriel Marcos Moreno Gavaldón, José Miguel Sánchez

Zavaleta y Jared Albino Soriano Hernández. Se hace constar que no acudieron a la presente sesión los Señores Magistrados Elier Martínez Ayuso, José Montiel Rodríguez y Héctor Sánchez Sánchez, previo aviso de ello. De igual forma, se hace constar que el Señor Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, no acudió a la sesión, ante la licencia que le fue concedida por el Honorable Congreso del Estado. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Magistrado Enrique Flores Ramos, declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida por lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria desahogada el día treinta de enero de dos mil veinte.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria desahogada el día treinta de enero de dos mil veinte.

2.- Se da cuenta con los oficios de los Jueces Primero Especializado en Materia Civil y Especializado en Extinción de Dominio, Cuarto Especializado en Materia Civil, Noveno Especializado en Materia Mercantil, todos del Distrito Judicial de Puebla; con el oficio del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula; así como con los correos institucionales de los Jueces de lo Civil y de lo Penal de los Distritos Judiciales de Zacatlán, Matamoros y Acatlán; y con el del Juez de lo Familiar del Distrito Judicial de Atlixco, mediante los cuales, en términos de lo dispuesto por el artículo 455 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, remiten sus listas de depositarios judiciales para su aprobación por este órgano colegiado.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 455 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se aprueban las listas de depositarios judiciales enviadas por los Jueces Primero Especializado en Materia Civil y Especializado en Extinción de Dominio, Cuarto Especializado en Materia Civil, Noveno Especializado en Materia Mercantil, todos del Distrito Judicial de Puebla; con el oficio del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula; así como con los correos institucionales de los Jueces de lo Civil y de lo Penal de los Distritos Judiciales de Zacatlán, Matamoros y Acatlán; y con el del Juez de lo Familiar del Distrito Judicial de Atlixco, Comuníquese y cúmplase.

3.- En cumplimiento a lo acordado por este órgano colegiado en sesión ordinaria desahogada el día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, se da cuenta con el informe de las actividades realizadas por la Comisión Legislativa, presidida por el Señor Magistrado José Roberto Grajales Espina.

El Señor Magistrado José Roberto Grajales Espina, externó a los integrantes del Tribunal en Pleno que sería el Señor Magistrado Jared Albino Hernández, integrante de la Comisión Legislativa, quien daría lectura al trabajo realizado por los integrantes de la misma.

El Señor Magistrado Jared Albino Soriano Hernández, agradeció por concederle el uso de la voz, y señaló que el trabajo realizado por la Comisión atendía a la necesidad de regular el tema de los depositarios judiciales, toda vez que el artículo 455 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, establece que este órgano colegiado es quien debe aprobar la lista de depositarios que remiten los Jueces, señalando igualmente que la propuesta que se formularía sólo sería en ese momento para conocimiento de lo integrantes del Tribunal Pleno para que estén en posibilidad de formular las propuestas que consideren necesarias y desde luego sean integradas al documento. Dicho lo anterior procedió a dar lectura al informe señalado en los siguientes términos:

“Los Magistrados que integran la Comisión Legislativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, ponen a consideración del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para que en ejercicio de las facultades que les confieren las fracciones IX, X, XXVII y XXVIII, del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se solicite al Consejo de la Judicatura, expedir el presente acuerdo que emite los Lineamientos para la aprobación e integración de la lista de Depositarios Judiciales a que se refiere el artículo 455 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.”

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, dispone que “Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes...”. Y que para el cumplimiento de esta, es necesario que el poder judicial tenga auxiliares en las actividades de administración de justicia.

II. Que el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que “El ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Cuerpo Colegiado denominado “TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO” y en los Juzgados que determine la Ley Orgánica correspondiente”; así también, dispone que “El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá solicitar al Consejo la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional.”, en este sentido es facultad del Pleno de este Honorable Tribunal, solicitar al Consejo de la Judicatura la emisión de los acuerdos necesarios para la correcta administración de justicia.

III. Que el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala “Son auxiliares del Poder Judicial en las actividades de administración de justicia, los siguiente: ... XI. Los árbitros, mediadores, tutores, curadores, **depositarios**, albaceas e interventores judiciales, en las funciones que les sean asignadas legalmente;...”.

IV. Que en consideración a que el artículo 455 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, previene que “Si el promovente lo prefiere y salvo el caso de dinero en efectivo, podrá nombrar **depositario** a la persona que elija de entre los que integran la lista, que al efecto hará cada Juez de lo Civil, de lo Familiar y Jueces Municipales, anualmente, bajo su responsabilidad, que someterán a la aprobación del Tribunal Superior, en el mes de enero”, es necesario determinar los lineamientos y requisitos para el procedimiento en la integración de la lista de depositarios judiciales por parte de los órganos jurisdiccionales.

Por las consideraciones establecidas y de acuerdo a las disposiciones legales invocadas, es que se presenta el siguiente:

ACUERDO QUE EMITE LOS LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE DEPOSITARIOS JUDICIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 455 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

PRIMERO. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todos los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos que integran el Poder Judicial del Estado, así como para los integrantes de la lista de depositarios judiciales.

SEGUNDO. El objeto del presente acuerdo es ajustar a la realidad social, la designación e integración de las listas de depositarios judiciales como auxiliares de la administración de justicia, que bajo su responsabilidad, los órganos jurisdiccionales someten a consideración del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Los depositarios judiciales se encargan, a petición de un juez, de custodiar los bienes que tienen órdenes de secuestro, embargo o retención y de las demás que determinan las leyes aplicables.

Para lo cual los jueces de lo Civil, Familiar y Municipales, propondrán al Pleno del Tribunal, Superior de Justicia del Estado, en el mes de enero de cada año, a por lo menos tres personas, quienes estén interesados por invitación o por iniciativa propia, de formar parte de la lista de depositarios judiciales, que fungirán como auxiliares en la administración de justicia.

CUARTO. Podrán integrar la lista de depositarios judiciales, a propuesta de los Jueces de lo Civil, de lo Familiar y Municipales, aquellas personas cuya buena reputación y honestidad sean notorias, que de manera externa colaboran en las actividades jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Puebla.

Quienes formen parte de ésta lista no adquieren el carácter de servidores públicos, por lo que no existe relación laboral entre dichas personas y el Poder Judicial del Estado de Puebla.

QUINTO. Los interesados en formar parte de la lista de depositarios judiciales en algún órgano jurisdiccional, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- b) Gozar de buena reputación, tener un modo honesto de vivir, y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.
- c) Tener residencia en el Distrito Judicial, en el que se encuentre el órgano jurisdiccional que lo proponga.
- d) No estar activo en el servicio público.

SEXTO. La solicitud de aprobación de su propuesta, los órganos jurisdiccionales deberán anexar de cada una de las personas de su lista, la siguiente documentación:

1. Identificación oficial vigente.
2. Escrito bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos del inciso b) del párrafo anterior.
3. Comprobante de domicilio.
4. Escrito mediante el cual manifieste que no está activo en el servicio público, y que libera de cualquier relación de carácter administrativo, laboral o de otra índole, así como de responsabilidad solidaria o mancomunada a los órganos del Poder judicial del Estado de Puebla.

SÉPTIMO. Podrá ser removido de la lista de depositarios judiciales, quien, durante la vigencia de ésta, haya sido condenado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

OCTAVO. Los depositarios judiciales, como auxiliares en la administración de justicia, aprobados por el pleno para integrar la lista de depositarios judiciales de algún órgano jurisdiccional, tienen derecho a:

- I. Que se les reconozca como inscritos en la lista de depositarios judiciales, mediante la expedición de constancia respectiva.
- II. Ser sujeto de reconocimiento público por parte del Consejo de la Judicatura y/o el órgano jurisdiccional que lo propuso, por un desempeño destacado.

NOVENO. Son obligaciones de los depositarios judiciales:

- i. Cumplir con las disposiciones inherentes a su función.
- ii. Excusarse, cuando tengan algún impedimento previsto en la legislación aplicable.
- iii. Las demás que les determinen las leyes de la materia.

DÉCIMO. La lista de depositarios judiciales, será vigente un año a partir de la sesión del Pleno del Tribunal en el mes de enero en la que se apruebe dicha lista, y hasta en tanto se apruebe otra en el siguiente mes de enero.

La vigencia de la lista de depositarios judiciales, podrá terminarse anticipadamente por renuncia expresa o fallecimiento de alguna de las personas integrantes de la lista, para lo cual, de no ser por lo menos tres integrantes en dicha lista, el órgano jurisdiccional, propondrá a una persona que pueda sustituirla en los términos y requisitos arriba descritos.

DÉCIMO PRIMERO. Una vez integrada la lista de depositarios judiciales, de los juzgados civiles, familiares y municipales, se ordenará su publicación en los estrados físicos y digitales del órgano jurisdiccional correspondiente,

así como en la página de internet del Poder Judicial, con independencia de cualquier otro medio que se estime pertinente para su difusión; la cual contendrá, el nombre y órgano jurisdiccional en el que funge como depositario judicial, en auxilio de la administración de justicia,

DÉCIMO SEGUNDO. *El promovente que nombre al depositario judicial de los de la lista en algún asunto, solicitará al Juez correspondiente los datos de localización de dicho depositario, previa identificación y aceptación del cargo.*

DÉCIMO TERCERO. *Las situaciones no previstas en el presente acuerdo, serán resueltas, en el ámbito de sus competencias, por el Consejo de la Judicatura y, en su caso, por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.*

TRANSITORIOS:

ÚNICO. *El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y será publicado en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, para efectos de difusión.”.*

El Señor Magistrado Jared Albino Soriano Hernández, tras la lectura del proyecto que formulaba la Comisión Legislativa, continuó su intervención manifestando que era una necesidad el contar con esta normativa ya que el Pleno del Tribunal es a quien corresponde aprobar las listas de depositarios, refiriendo que anteriormente se aprobaban tal y como lo mandaban los jueces, debiendo destacarse que los depositarios son auxiliares de la administración de justicia y que muchas veces no se sabía con exactitud quienes eran las personas que se desempeñaban con ese cargo, por lo que con este acuerdo ya se estaría regulando.

El Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, señaló que normalmente apoyaban los Municipios con sus bodegas, toda vez que en muchos casos en las diligencias de desalojo no había donde guardar los bienes muebles, agregando que también sería importante ver si contarán con algún tipo de remuneración, porque es una gran responsabilidad al tener que actuar como buen padre de familia respecto de los bienes.

El Señor Magistrado Jared Albino Soriano Hernández, en uso de la voz manifestó que el trabajo realizado representaba un intento por regular a los depositarios judiciales a través de un acuerdo de este órgano colegiado, partiendo de la base de que Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece como facultad del Consejo emitir los reglamentos, por lo que ante la ausencia normativa que les permita emitir reglamentos, esta era una forma de solucionarlo jurídicamente correcta, agregando que se propone que sea el Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado, el que auxilie en la aplicación del acuerdo señalado.

El Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, en uso de la voz manifestó que la invitación estaba hecha y que o se trataba de aprobar el documento señalado en ese momento, por lo que pedía a los Magistrados aportar experiencias de acuerdo al tema a tratar, toda vez que si se va a seguir en el camino de los peritos, debe de haber una remuneración establecida en los reglamentos respectivos, reiteró.

Manifestó que en los estrados de cada uno de los juzgados se debería de fijar la lista de peritos aprobados.

El Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, señaló que sin duda la normativa propuesta era muy importante, manifestando que con el apoyo de los integrantes del Tribunal en Pleno podría enriquecerse y al ser necesaria, finalmente ser aprobada por este órgano colegiado.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado queda debidamente enterado del informe rendido por los integrantes de la Comisión Legislativa. Cúmplase.

4.- Se da cuenta con la presentación que en términos de lo establecido por los artículos 4° y 19 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, realizará a través del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, del proyecto del ejercicio del presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado en la Ley

de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, por cuanto hace al que corresponde al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su aprobación por parte de este órgano colegiado.

Ante la anuencia de las y los Señores Magistrados para que el Licenciado Rafael Pérez Xilotl, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ingresó al recinto en que se llevó a cabo la sesión, para realizar la exposición del proyecto del ejercicio del presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, por cuanto hace al que corresponde al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que de ser acordado por este órgano colegiado pudiera ser aprobada, misma que se llevó a cabo en los términos del documento que circuló con cada uno de las y los Señores Magistrados presentes en la misma.

La Señora Magistrada María de los Ángeles Camacho Machorro, en uso de la voz manifestó que le interesaba conocer si la proyección contemplada en el proyecto presentado, respecto del incremento de distritos judiciales y en consecuencia de órganos jurisdiccionales en nuestra entidad para privilegiar la justicia de proximidad, le gustaría conocer más sobre el tema.

El Licenciado Rafael Pérez Xilotl, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en uso de la voz hizo del conocimiento a la Señora Magistrada María de los Ángeles Camacho Machorro, que el tema referente a esa proyección, contemplada el incremento de los órganos jurisdiccionales en el Estado, y consideraba una primera etapa, para la cual sin duda tendrán que generarse las condiciones necesarias para que administrativamente cuente con lo necesario para su funcionamiento. Asimismo señaló que es un proyecto del Señor Gobernador para incrementar diez Distritos Judiciales.

La Señora Magistrada María de los Ángeles Camacho Machorro, en uso de la voz, cuestionó si se contemplaba dentro del Presupuesto del Poder Judicial del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2020, el año el recurso para los dieciocho Juzgados Auxiliares de lo Familiar del Estado de Puebla.

El Licenciado Rafael Pérez Xilotl, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en uso de la voz hizo del conocimiento a la Señora Magistrada María de los Ángeles Camacho Machorro, que sí se contemplaba dentro del Presupuesto el recurso para los dieciocho Juzgados Auxiliares de lo Familiar del Estado de Puebla, para todo el año, aun cuando habían sido ratificados sus nombramientos por el término de seis meses, es decir al mes de julio del presente año.

El Señor Magistrado Amador Coutiño Chavarría, en uso de la voz manifestó que era de su interés tener conocimiento de cuantos vehículos se habían comprado en el mes de diciembre de dos mil diecinueve.

El Licenciado Rafael Pérez Xilotl, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en uso de la voz hizo del conocimiento al Señor Magistrado Amador Coutiño Chavarría, que se adquirieron veintitrés vehículos el año pasado y que como antecedente el Poder Judicial del Estado, tiene registrados vehículos que oficialmente no están a nombre del Poder Judicial del Estado, tradicionalmente se compraban a nombre del Poder Judicial del Estado, pero estos últimos veintitrés se integran como patrimonio del Poder Judicial del Estado.

El Señor Magistrado José Roberto Grajales Espina, en uso de la voz señaló que de acuerdo a la información proporcionada por el Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, se advertía que el presupuesto asignado al Tribunal Superior de Justicia del Estado se había visto disminuido en relación al porcentaje asignado, que únicamente era del trece por ciento del mismo, señalando que consideraba que este órgano colegiado debía de tener pleno conocimiento de la aplicación de la totalidad del ejercicio del presupuesto, incluyendo el asignado al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, considerando que sería conveniente opinar también sobre la aplicación del mismo.

El Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, en uso de la voz, argumentó que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, establece en su artículo 96 fracción XXIX, que el Consejo de la Judicatura, ejercerá en forma autónoma y de conformidad con la legislación aplicable, a través de la Comisión de Administración y Presupuesto, el presupuesto que

anualmente sea aprobado en la Ley de Egresos del Estado, con excepción de lo que corresponda al Tribunal, por eso se ve ese desfase entre lo que este órgano colegiado ejerce y aprueba a los que realiza el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, asimismo, manifestó que sin duda ya se estaba trabajando un ajuste normativo y que actualmente la ley en mención, no permite que se pueda intervenir en la aplicación de los recursos asignados al propio Consejo.

El Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, en uso de la voz cuestionó si los vehículos que son actualmente patrimonio del Poder Judicial del Estado de Puebla estaban asegurados.

El Licenciado Rafael Pérez Xilotl, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en uso de la voz hizo del conocimiento del Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, que se había instrumentado un mecanismo a fin de que los vehículos, propiedad del Poder Judicial, estuvieran asegurados y se adhirieran a la póliza de seguro existente para los demás.

El Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, en uso de la voz, hizo del conocimiento que anteriormente los vehículos se adquirían a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, toda vez que a la misma le daban un precio especial para la adquisición de vehículos y por lo tanto el Tribunal Superior de Justicia del estado únicamente hacía la aportación económica, se venía haciendo de esa forma.

El Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, en uso de la voz, manifestó que tomando en consideración todo lo que se había comentado con antelación y la inquietud que se tenía, que efectivamente había ciertas limitaciones pero que hay temas que sí contempla la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ya que se cuenta con facultades para ciertos aspectos, asimismo manifestó que esperaba que se pudiera considerar por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial el tema del Fondo de Ahorro para el Retiro de los Jueces, a fin de que se destinara una parte para establecer un mecanismo que permita algún beneficio para los jueces, considerándose como una prioridad el conseguir este objetivo.

El Señor Magistrado Jared Albino Soriano Hernández, en uso de la voz, cuestionó la asignación de los vehículos, si era por juzgados o había un responsable.

El Licenciado Rafael Pérez Xilotl, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en uso de la voz hizo del conocimiento al Señor Magistrado Jared Albino Soriano Hernández, que existe una Central de Diligenciaros, misma que se encarga de realizar la asignación de los vehículos y controlar las condiciones en que son regresados.

El Señor Magistrado Jared Albino Soriano Hernández, preguntó que correspondería, por propio esquema de la justicia penal, al Administrador de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución del Estados de Puebla el control de esos vehículos, salvo que se asignen a un juez en particular, toda vez que se habían suscitado casos en los que no se les había dado el uso adecuado, asimismo argumentó que en el presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, ya debería de estar integrado y regulado el tema del haber de retiro de los jueces, ya que en los casos de los jueces están próximos a cumplir setenta años.

Asimismo, manifestó que por cuanto hace al recurso asignado de los \$119,000,000.00 (ciento diecinueve millones de pesos, cero centavos M.N.), es decir, 30 (treinta millones) anuales, se aplican a los Magistrados en retiro, siendo que son aproximadamente veinte Magistrados los que actualmente están jubilados.

El Señor Magistrado José Roberto Grajales Espina, en uso de la voz cuestionó que se va hacer, porque si hay jueces en retiro y aproximadamente quince que ya pueden jubilarse, serían aproximadamente más de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos) anuales, lo que representaría el pago de una jubilación digna, lo cual no es muy representativo en relación al total del presupuesto.

El Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, en uso de la voz manifestó que el hecho de aprobar el proyecto en mención, no impide que se gestione lo necesario por parte del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, cuando haya alguna necesidad emergente.

El Señor Magistrado José Roberto Grajales Espina, señaló que la mayor parte del Presupuesto del Poder Judicial la aprueba y ejerce el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, manifestando que consideraba importante que se estableciera algún mecanismo para que el Pleno del Tribunal pueda intervenir en la aprobación de esas decisiones del Consejo, estando presentes en las sesiones del Consejo para participar en la administración de esos recursos.

La Señora Magistrada Margarita Gayosso Ponce, señaló que consideraba importante insistir en el plan de retiro para nuestros jueces, sobre todo, por el artículo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente que contempla que mientras no se expida la normativa de lo establecido en dicha ley, estarán vigentes las disposiciones de la ley anterior, por lo que considera que dentro de este presupuesto se tendría que contemplar la programación para el retiro de los jueces, lo cual ya era impostergable.

El Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, señaló que la aprobación de los presupuestos se realiza con base en lo que actualmente señala la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente, la cual cedió prácticamente la totalidad de la administración de los recursos al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de ahí que se vea alguna desproporción entre el presupuesto del Tribunal y el del Consejo, debería existir una comisión de presupuesto que no existe, pero refirió que tiene conocimiento de que se encuentra en marcha un proyecto de reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, pero por el momento la ley no contempla la posibilidad de que se pueda intervenir en aspectos para los que no se cuenta con facultades.

El Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, preguntó sobre cómo funcionaba el asunto de los vehículos que recientemente se obtuvieron.

El Licenciado Rafael Pérez Xilotl, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, señaló que los vehículos se compraban con recursos del Poder Judicial pero se ponían a nombre del Gobierno del Estado.

El Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, señaló que tomando en consideración lo referido por sus compañeros Magistrados, debía buscarse un manejo eficaz de los recursos, con las limitaciones de facultades que contempla la ley, no obstante ello, existen facultades contempladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para analizar la actuación del Consejo en ciertos aspectos, facultades que sería importante poner en marcha. Por otra parte, debía considerarse el mecanismo para la creación del fondo que por fin permita un retiro para los Jueces digno, debiendo ser una prioridad del Consejo el conseguir este objetivo.

El Señor Magistrado Jared Albino Soriano Hernández, cuestionó sobre el control de la asignación de los vehículos.

El Licenciado Rafael Pérez Xilotl, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, señaló que en efecto había un control de vehículos a través de la Central de Diligenciaros, contando con un sistema de registro de entrega de los mismos a un responsable de cada Juzgado.

El Señor Magistrado Jared Albino Soriano Hernández, señaló que la mayor parte del presupuesto asignado corresponde al Consejo de la Judicatura, donde entran todas las prestaciones de los Jueces y por tanto sería dentro de dicho presupuesto donde debe integrarse el mecanismo de retiro para Jueces, lo cual señalaba que sacaba a colación por un tema humano, como el caso del retiro de la Señora Juez María Carrasco Sandoval, refiriendo que en ese recurso debía contemplarse.

El Licenciado Rafael Pérez Xilotl, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, señaló que actualmente no existe un fondo para el retiro de Jueces pero se encargaría a analizar el mecanismo viable para tal efecto.

El Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, señaló que los señores Jueces incluso ya había realizado el análisis respectivo para poder constituir un fideicomiso, pero la cantidad que les informaron era significativa como para que los propios juzgadores pudieran reunirlos, por lo que no se pudo concretar en su momento ese fondo por parte de los Jueces.

El Magistrado José Roberto Grajales Espina, señaló que con independencia de la aprobación del presupuesto que se presenta, el presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado es importante por lo que habría que ver si viene el Director General ante este órgano colegiado a realizar la presentación respectiva de estos recursos, o asistir a las sesiones del Consejo cuando se traten estos temas para poder opinar en relación a esos temas.

La Señora Magistrada Margarita Gayosso Ponce, señaló que su intervención era para insistir sobre el fondo para el retiro de jueces, para que realmente se cree de forma urgente y se considere dentro de este presupuesto, porque es una responsabilidad actualmente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

El Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, señaló que primero debe verse el mecanismo o instrumento para hacerlo viable. Señalando que se tiene que establecer cómo se va a hacer, ya que el Consejo de la Judicatura ya tiene muchos deberes y la Comisión podría analizar el mecanismo.

El Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra, señaló que en la información circulada existe una gráfica de comparación con otros Estados, por lo que solicitó que el Director General realizara la explicación respectiva.

El Licenciado Rafael Pérez Xilotl, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, informó que de acuerdo a lo anunciado por el Señor Gobernador durante el informe de actividades de la Presidencia de este Tribunal, se buscaría el poder contar con un presupuesto para el Poder Judicial del Estado con base en un porcentaje del presupuesto asignado al Estado, por lo que esa gráfica ilustra el comportamiento porcentual que existe en otros Poderes Judiciales en relación con el presupuesto de sus respectivos Estados.

El Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra, manifestó que a pesar del crecimiento que se ha tenido en el Poder Judicial del Estado en su presupuesto, el cual es muy satisfactorio, aún debemos contar con un incremento más significativo, por lo que resulta necesario que quede establecido a nivel Constitucional.

Por lo que una vez escuchada la exposición del funcionario de referencia y tras las intervenciones de las y los Señores Magistrados y habiendo exhibido por escrito el proyecto del ejercicio del presupuesto para el año que transcurre, se resuelve lo siguiente:

ACUERDO PRIMERO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 19 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba, en sus términos, el Proyecto formulado por el Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a través de la información rendida a través del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en relación al presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, por cuanto hace al que corresponde al Tribunal Superior de Justicia del Estado; y toda vez que se presentó por escrito, se ordena agregar copia certificada al acta que se levante con motivo de la presente sesión.

Comuníquese esta resolución, tanto a la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, como a la Dirección de Presupuesto de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes, debiendo acompañarse al oficio mediante el que se comuniqué el presente acuerdo, copia certificada del documento aprobado. Cúmplase.

ACUERDO SEGUNDO.- Se autoriza a la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a ejercer y aplicar el presupuesto aprobado, atendiendo en todo momento las disposiciones que al efecto establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y la normatividad en materia de programación, presupuestación y ejercicio del gasto público.

ACUERDO TERCERO.- Se autoriza a la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a realizar las transferencias entre capítulos que se estimen procedentes, quedando obligada a rendir y

justificar los informes de aplicaciones que correspondan, debiendo observar la normatividad administrativa respectiva. Comuníquese y cúmplase.

ASUNTOS GENERALES:

A) El Señor Magistrado Joel Daniel Baltazar Cruz, en uso de la voz, manifestó que se hiciera una recomendación al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial a fin de que hiciera del conocimiento de las y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, la aplicación del presupuesto del ejercicio fiscal 2020, asignado al propio Consejo.

ACUERDO.- Por mayoría de diecinueve votos a favor de las Señoras y Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, Jorge Benito Cruz Bermúdez, Enrique Flores Ramos, Margarita Gayosso Ponce, José Roberto Grajales Espina, Arturo Madrid Fernández, Raymundo Israel Mancilla Amaro, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Alberto Miranda Guerra, Jorge Ramón Morales Díaz, María Emma Peralta Juárez, José Octavio Pérez Nava, Gabriel Marcos Moreno Gavaldón, José Miguel Sánchez Zavaleta y Jared Albino Soriano Hernández, y un voto en contra del Señor Magistrado Ignacio Galván Zenteno, con fundamento en lo establecido por la fracción XXVII del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena formular una recomendación al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a efecto de que se haga del conocimiento de las y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, la aplicación del presupuesto del ejercicio fiscal 2020, asignado al propio Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Comuníquese y cúmplase.

B) El Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, en uso de la palabra, manifestó que se hiciera del conocimiento de las y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, el contenido de las actas levantadas con motivo de las sesiones plenarias del propio Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, una vez que las mismas hayan sido aprobadas.

La Señora Magistrada Margarita Gayosso Ponce, en uso de la voz, manifestó que era importante que las y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, estuvieran debidamente informados del contenido de las actas levantadas con motivo de las sesiones plenarias del propio Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

ACUERDO.- Por mayoría de diecinueve votos a favor de las Señoras y Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, Jorge Benito Cruz Bermúdez, Enrique Flores Ramos, Margarita Gayosso Ponce, José Roberto Grajales Espina, Arturo Madrid Fernández, Raymundo Israel Mancilla Amaro, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Alberto Miranda Guerra, Jorge Ramón Morales Díaz, María Emma Peralta Juárez, José Octavio Pérez Nava, Gabriel Marcos Moreno Gavaldón, José Miguel Sánchez Zavaleta y Jared Albino Soriano Hernández, y un voto en contra del Señor Magistrado Ignacio Galván Zenteno, con fundamento en lo establecido por la fracción XXVII del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena formular una recomendación al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a efecto de que de no existir inconveniente alguno por parte de los integrantes de dicho órgano colegiado, establezca el medio a través del cual se haga del conocimiento de las y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, el contenido de las actas levantadas con motivo de las sesiones plenarias del propio Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, una vez que las mismas hayan sido aprobadas por dicho órgano colegiado administrativo. Comuníquese y cúmplase.

A continuación, el Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consultó a las y los Señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a las y los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la sesión ordinaria que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, firmando la presente acta el Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por designación de los Presidentes de Sala que asistieron a la sesión, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio. Doy fe.